

DIRECTIVAS

DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2171 DE LA COMISIÓN

de 7 de diciembre de 2021

por la que se modifica la Directiva 66/402/CEE del Consejo en lo que respecta a los pesos de un lote de semillas y de las muestras de *Avena nuda*

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales ⁽¹⁾, y en particular su artículo 21 bis,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva de Ejecución (UE) 2021/415 de la Comisión ⁽²⁾ modificó la Directiva 66/402/CEE y, debido a un error material, se suprimió el nombre de la especie *Avena nuda* de la entrada de la tercera fila de la primera columna del cuadro del anexo III de la Directiva 66/402/CEE. Como resultado, el peso máximo de un lote, y el peso mínimo de una muestra, de semillas de la especie *Avena nuda* ya no están regulados. Por tanto, procede restablecer el nombre suprimido de la especie *Avena nuda*.
- (2) Procede, por tanto, modificar la Directiva 66/402/CEE en consecuencia.
- (3) Por razones de seguridad jurídica, la fecha de transposición establecida en la presente Directiva debe coincidir con la establecida en la Directiva de Ejecución (UE) 2021/415.
- (4) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Modificación de la Directiva 66/402/CEE

En el anexo III de la Directiva 66/402/CEE, la entrada de la tercera fila de la primera columna del cuadro se sustituye por el texto siguiente:

«*Avena nuda*, *Avena sativa*, *Avena strigosa*, *Hordeum vulgare*, *Triticum aestivum* subsp. *aestivum*, *Triticum turgidum* subsp. *durum*, *Triticum aestivum* subsp. *spelta*, *Secale cereale* y *xTriticosecale*».

Artículo 2

Transposición

1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 31 de enero de 2022, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

⁽¹⁾ DO 125 de 11.7.1966, p. 2309.

⁽²⁾ Directiva de Ejecución (UE) 2021/415 de la Comisión, de 8 de marzo de 2021, por la que se modifican las Directivas 66/401/CEE y 66/402/CEE del Consejo con el fin de adaptar los grupos taxonómicos y los nombres de determinadas especies de semillas y malas hierbas a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos (DO L 81 de 9.3.2021, p. 65).

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de febrero de 2022.

Cuando los Estados miembros adopten las mencionadas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
